



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana constituye una de las prioridades del actual Equipo de Gobierno, siendo uno de los objetivos, relacionados con esta materia, fomentar la toma de decisiones en asuntos públicos de interés general por parte de la ciudadanía.

El artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana establece los principios generales de los procesos participativos.

En concreto, el art. 26.1, señala que "(...). En particular, el Ayuntamiento establecerá las reglas para la implantación de un proceso participativo vinculado a la elaboración del presupuesto". Este precepto reglamentario constituye el objeto del presente documento de reglas.

Por otra parte, la teoría y la práctica sobre metodologías de implantación de presupuestos participativos, aconsejan que los Reglamentos que regulen dichos procesos sean elaborados por la propia ciudadanía paralelamente a los procesos participativos. Si bien consideramos imprescindible unas reglas previas que ofrezcan una seguridad a los/as participantes, así como una guía inicial de las acciones que se desarrollarán.

Como resultado de este proceso participativo, además de recoger, priorizar y seleccionar las propuestas de la ciudadanía sobre los presupuestos, se prevén una serie de propuestas aplicables al presente documento con la finalidad de mejorarlo en aquellos aspectos donde se detecten deficiencias. Por tanto el propio proceso de presupuestos participativos dará cumplimiento al artículo 30. bis del Reglamento de Participación Ciudadana que establece: "el Ayuntamiento promoverá un proceso específico sobre la elaboración del presupuesto, que permita participar a los ciudadanos en la formulación de propuestas y su priorización, para su posible inclusión en el Presupuesto Municipal, conforme a lo establecido en un reglamento propio de este proceso".

II. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Regla 1. Objeto y principio básicos.

El Presupuesto Participativo es una herramienta de participación y gestión mediante la cual la ciudadanía propone y decide sobre el uso de una parte del Presupuesto Municipal.

Se trata de un espacio de gestión conjunta entre la Corporación y la ciudadanía, en el que:

- La ciudadanía, a través de su participación activa, propone, decide y comunica, se forma y se informa, y ejerce el control del proceso.
- El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal, técnica y económica.



- Los representantes políticos electos se comprometen a asumir las decisiones y ejecutarlas. Se trata de un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones adoptadas se incorporan a la ejecución de los Presupuestos Municipales.

A través de este espacio de reflexión colectiva, que garantizará la transparencia del proceso, se pretende conseguir el desarrollo de proyectos y planes que contribuyan a resolver los problemas identificados por la ciudadanía en aras de facilitar un desarrollo sostenible, consensado e integral del modelo de ciudad.

También es importante la dimensión educativa de la participación como proceso de aprendizaje en común y personal, y de fomento de la cultura participativa.

Todo ello enmarcado en el espíritu de consenso que supone lograr el acuerdo satisfactorio a través del debate.

Un proceso en definitiva, que pretende integrar en el mismo a todos y todas los ciudadanos y ciudadanas para avanzar en la construcción de una Democracia de calidad, superando la democracia representativa para avanzar hacia la democracia participativa.

III. DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Regla 2. Las presentes Reglas de Funcionamiento de Presupuesto Participativo es el documento que sirve para establecer las normas del proceso en todos sus pasos y acciones.

Regla 3. Es dinámico, ya que se pueden efectuar en él las modificaciones necesarias para asegurar su evolución positiva, en base a un proceso de ensayo-error, que retroalimente con buenas prácticas para subsanar posibles deficiencias que surjan en su concreción práctica. El documento resultante del proceso será la base del futuro Reglamento de Presupuestos Participativos.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN

Regla 4. La determinación del Presupuesto Participativo.

El conjunto de recursos sometidos a debate en el Presupuesto Participativo se decidirá por el Equipo de Gobierno de las correspondientes al Capítulo 6 de los Presupuestos Municipales referido a Inversiones, y será comunicado a la ciudadanía mediante una campaña de información pública anualmente.

En la misma se determinará el importe de la inversión y si la misma tiene carácter anual o plurianual.

Regla 5. Campaña divulgativa

El Ayuntamiento realizará una campaña informativa sobre el proceso de presupuestos participativos mediante material divulgativo, difusión en medios de comunicación local, página web municipal y cartas a colectivos vecinales inscritos en el registro de entidades municipales, u otros medios que se consideren a tal fin.



Regla 6. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana difundirá en dicha campaña, el calendario establecido con las diferentes actividades, fechas de realización, así como las normas y formas de participación en el proceso. Igualmente, se difundirá para el general conocimiento una breve descripción técnica de los proyectos, la valoración realizada por la Comisión de Valoración, así como los resultados de los informes técnico, jurídico y económico emitidos por los servicios municipales.

En cualquier caso el proceso debe estar finalizado antes del día 15 de septiembre del año anterior de cada ciclo anual para la incorporación de sus propuestas al expediente administrativo de elaboración y aprobación del presupuesto.

V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

V. 1. De los Grupos Motores

Regla 7. Participantes

Los Grupos Motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía, abiertos, emanan de la Asamblea, sin requisito específico para formar parte de él, salvo estar empadronado en San Vicente del Raspeig y ser mayor de 16 años.

Se constituirá/n en la primera Asamblea, y podrá incorporarse nuevos miembros, hasta los límites establecidos en el apartado 2 de la Regla número 15, en el período entre la asamblea inicial y la asamblea intermedia, mediante petición escrita a la Comisión de Seguimiento.

Se procurará una equilibrada representación de mujeres y hombres y la participación de las personas con discapacidad, de las personas mayores, de los jóvenes y de las personas extranjeras residentes en este municipio.

Regla 8.- Funciones

Las funciones del Grupo Motor son:

1. Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.
2. Realizan y participan en actividades formativas e informativas.
3. Preparan las Asambleas. Las convocan y difunden junto a la Concejalía de Participación Ciudadana.
4. Participan en la mesa de coordinación de las Asambleas y reuniones.
5. Se coordinan con los colectivos sociales y vecinales del municipio para recoger sus propuestas.



6. Evalúan el proceso en general.
7. Recogen las propuestas de modificación de las presentes Reglas y las trasladan a la Comisión de seguimiento e interpretación prevista en el apartado X de las presentes Reglas.
8. Recogen las propuestas ciudadanas en la Asamblea inicial y en las reuniones con las asociaciones.
9. Solicitan las aclaraciones pertinentes sobre las propuestas presentadas, tanto por entidades como por personas físicas, así como de los informes elaborados por los servicios municipales.

Regla 9: Funcionamiento

El/los Grupo/s Motor/es se organizan para la realización de todas las actividades necesarias tendentes al cumplimiento de sus funciones.

Dispondrán de toda la información que se genere durante el proceso, para posibilitar la transparencia y la participación.

Las decisiones y acuerdos deberán ser tomadas por consenso y sólo cuando éste no sea posible, y como último recurso, se utilizará el sistema de votación.

El/los Grupo/s Motor/es elegirán dos coordinadores, con función de portavoz, que realizarán las exposiciones en las Asambleas y reuniones, sin perjuicio de las exposiciones que puedan realizar los demás miembros del grupo motor.

Los grupos motores realizarán las reuniones pertinentes con las diferentes asociaciones sectoriales inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas del municipio. Estas reuniones se realizarán a petición de las mencionadas asociaciones, tanto para recoger propuestas como para clarificar aspectos concretos del proceso y de las propuestas.

Las sesiones de los grupos motores serán públicas y contarán con la cobertura institucional necesaria.

El/los Grupo/s Motor/es organizan su trabajo y la periodicidad de sus reuniones con el único límite de los plazos del proceso y en coordinación con el equipo de gobierno municipal.

Levantarán acta de las reuniones que realicen, dejando constancia de los acuerdos adoptados y las deliberaciones que conducen a los mismos, así como, en su caso de las votaciones realizadas, incidencias y votos particulares.

V.2. De las Asambleas



Regla 10. Contenido

El ámbito de las asambleas se extiende a todo el término municipal, sin descartar la posibilidad de realizar reuniones de información atendiendo a los diferentes barrios y zonas del municipio. En ambos casos quedarán registradas en las correspondientes actas, que formarán parte del expediente.

Son espacios ciudadanos de información, debate, propuesta y decisión.

En primer lugar se celebrará una **asamblea inicial de presentación** del proyecto de Presupuestos Participativos, en el que se informará sobre el Reglas, los plazos establecidos, el catálogo de proyectos propuestos por el Equipo de Gobierno, se recogerán proyectos de la ciudadanía y se explicarán los criterios de evaluación. En esta Asamblea inicial, se conformará el/los grupo/s motor/es, así como la Comisión de Valoración de Proyectos.

Posteriormente se realizarán cuantas asambleas sean necesarias, si bien al menos deberá realizarse una **asamblea informativa intermedia** para exponer el resultado de las evaluaciones y de los informes antes de iniciar el proceso de votación por parte de la ciudadanía, así como para elegir los 15 proyectos que serán sometidos a votación.

Habrà una **asamblea final** para exponer el resultado de todo el proceso, incluido el resultado de la votación popular.

Regla 11. Funciones

1. Informar de todo lo relacionado con el proceso del Presupuesto Participativo.
2. Debatir las propuestas presentadas que reúnan los requisitos establecidos en este Reglas.
3. Realizar la selección de propuestas de proyectos, en total 15, que se someterán a votación popular.
4. Comunicar a la ciudadanía, el resultado de todo el proceso.
5. Dejar constancia, al menos y obligatoriamente, de las propuestas seleccionadas y de las priorizadas a través de un acta con la firma de todas las personas que han formado la Mesa de la Asamblea.
6. Dar traslado al Equipo de Gobierno, así como al Consejo Social de la Ciudad una vez constituido, de las propuestas seleccionadas tras la votación popular y su orden de prioridad.

Regla 12. Participantes



Podrán participar, realizar propuestas y votar en las asambleas los vecinos empadronados en San Vicente del Raspeig mayores de 16 años.

Así mismo, podrá asistir el personal técnico municipal a propuesta del Equipo de Gobierno.

Regla 13. Acreditación.

Los participantes en las Asambleas deben acreditarse en el momento de celebración, a fin de comprobar que estén empadronados y son mayores de 16 años.

Regla 14. Quórum mínimo.

El quórum mínimo para la constitución de las asambleas será de 50 personas.

Regla 15. Funcionamiento.

1. Las Asambleas estarán coordinadas por una mesa compuesta por miembros de los grupos motores y un empleado/a municipal. Dicha mesa tendrá las funciones de coordinación, acreditación, presentación del Orden del Día, moderación y levantamiento de actas, salvo en la Asamblea inicial que estará compuesta por un representante de cada grupo político con representación municipal.
2. El procedimiento a seguir en la Asamblea inicial de Presentación, respecto a la presentación de propuestas será el siguiente:
 - ✓ Presentación de la asamblea por parte de la Corporación Municipal.
 - ✓ Presentación de las propuestas del Equipo de Gobierno.
 - ✓ Constitución de los grupos motores. En principio habrá un solo grupo motor salvo que el número de voluntarios para integrarlo sea superior a 20, en cuyo caso se dividirá en varios grupos motores. La mesa decidirá cuantos grupos se constituyen en función de criterios de racionalidad y eficiencia.
 - ✓ Constitución de la Comisión de Valoración, con miembros de los grupos motores que tendrán la función específica de valoración. En la Regla número 17, determina su composición.
 - ✓ Exposición por parte de la ciudadanía de los proyectos que desean incluir en la evaluación. Las propuestas deberán ser presentadas por el proponente, vecino/a en la que éste delegue, o por algún miembro de la mesa en caso de que los proponentes así lo soliciten.
3. El procedimiento a seguir en la Asamblea Informativa intermedia será el siguiente:



- ✓ Presentación del orden del día la Asamblea por parte del coordinador/a del grupo motor.
 - ✓ Presentación de propuestas valoradas, según criterios preestablecidos.
 - ✓ Presentación de informe técnico, jurídico y económico emitido por servicios municipales.
 - ✓ Votación, secreta, por parte de la asamblea, mediante elección de 15 proyectos por parte de cada participante.
 - ✓ Recuento y exposición del resultado de los 15 proyectos elegidos, que serán los más votados por orden de mayor a menor número de votos recibidos.
4. En la Asamblea final, el procedimiento será el siguiente:
- ✓ Presentación del orden del día de la Asamblea por parte del coordinador/a del grupo motor.
 - ✓ Exposición del resultado de la votación popular.
 - ✓ Constatación del listado ordenado de propuestas seleccionadas por la ciudadanía.
 - ✓ Ruegos y preguntas.
5. La Asamblea es soberana para decidir sobre cualquier imprevisto no contemplado en las presentes Reglas, por mayoría simple.

V. 3. De la Comisión de Valoración de propuestas

Regla 16. Funciones

1. Realizar la valoración de las propuestas presentadas, en función de los criterios establecidos en las presentes Reglas.
2. Recepción de los informes presentados por los servicios municipales, solicitados por el Equipo de Gobierno.

Regla 17. Composición

La Comisión se integrará por un mínimo de 5 personas y un máximo de 10. En ningún caso su número podrá superar el 50% de los integrantes del grupo motor. Si hubiese varios grupos motores, la Comisión de Valoración se conformará de manera proporcional con miembros de cada uno de los mismos, con el límite máximo anteriormente indicado.



Regla 18: Funcionamiento

Para el cumplimiento de su función, la Comisión se reunirá cuantas veces lo considere necesario, pudiendo contar con el apoyo técnico de los servicios municipales previa petición al equipo de gobierno.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

VI. DE LAS PROPUESTAS

Regla 19. Naturaleza de las propuestas

1. Deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento, rehabilitación y/o reparación de las actuales.
2. Se referirán a actuaciones de competencia municipal y su carácter será concreto, determinado, y evaluable económicamente.
3. Deberá definirse su ubicación, y su ámbito territorial, el cual será de titularidad municipal.
4. Podrán plantearse inversiones anuales o de carácter plurianual. En las inversiones plurianuales, el equipo de gobierno establecerá las fases de ejecución de las mismas.
5. Para que las propuestas puedan considerarse en el proceso de valoración, deben reunir los requisitos de viabilidad técnica, jurídica y económica, determinada en los informes municipales.

Las inversiones son “obras”, tanto nuevas como de mantenimiento de las ya existentes, como la construcción de un jardín o la mejora de calles. Además de obras, las inversiones también pueden referirse a “adquisiciones permanentes” del Ayuntamiento, como compra de vehículos o de contenedores de residuos, dotación de libros o material informático a instalaciones municipales o de uso público, etc.

Las inversiones, por lo tanto, no se refieren a actividades (talleres, festejos, programas...), ni servicios (más policía, más educadores...) ni subvenciones. No obstante si se planteara alguna de estas propuestas que no tuvieran el carácter de inversión, se remitirá a las Concejalías y Áreas correspondientes, las cuales darán cuenta, en la medida de lo posible, de si finalmente son incluidas en sus programaciones o no.

Regla 20. Presentación de propuestas

- a) Cada ciudadano/ciudadana o asociación podrá presentar tantas propuestas como desee.



b) La Concejalía de Participación Ciudadana proporcionará un formulario de propuestas en el que se hará constar, entre otros, los datos personales y de contacto del proponente. Sólo se aceptarán aquellas propuestas entregadas a través de este impreso, u otro que recoja los datos básicos incluidos en el mismo.

c) El Ayuntamiento, facilitará la presentación de propuestas de la ciudadanía, mediante la colocación de urnas en los centros públicos municipales identificables con los carteles oportunos, mediante un formulario elaborado al efecto (anexo I).

d) Las propuestas, se presentarán en la Asamblea inicial o bien en las reuniones sectoriales de los grupos motores con los colectivos del municipio.

VII: LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Regla 21. Equipo técnico de apoyo

La Junta de Gobierno designará un equipo técnico de apoyo a los presupuestos participativos.

Regla 22. Informes municipales

Las propuestas presentadas en la asamblea inicial y las recogidas en reuniones con colectivos, serán evaluadas por parte de los técnicos responsables de las áreas relacionadas con las mismas.

El informe técnico tendrá una estructura común y se basará en los siguientes criterios evaluativos:

Viabilidad técnica: certificar que no existen impedimentos técnicos para realizar la propuesta, junto con una identificación de necesidades y descripción de la problemática que intenta resolver.

Viabilidad jurídica: certificar que la propuesta se ajusta a la normativa jurídica vigente.

Valoración económica de las propuestas, incluyendo una estimación de los costes de mantenimiento, así como del retorno que provocaría en términos económicos.

VIII. PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Regla 23. Priorización de las propuestas

Una vez establecido el Catálogo final de propuestas, se realizará un proceso de información pública, a través de los medios habituales (web, prensa local, radio municipal, exposición en tablón de anuncios, etc.) durante al menos 7 días, con la difusión de fichas técnicas que resuman los proyectos.



La ordenación final de propuestas se llevará a cabo por una comisión al efecto formada por: personal administrativo del Ayuntamiento, miembros de los Grupos Motores y representantes de los grupos políticos municipales que manifiesten interés en formar parte de la misma, en función del voto ponderado tras la elección de los y las vecinas.

Los resultados se comunicarán en una Asamblea final y en los medios de comunicación habituales.

El procedimiento de votación se regirá por las siguientes normas:

1) Podrán votar mayores de 16 años que se encuentren empadronados, a la fecha de la realización de la primera Asamblea que se celebre. Cualquier ciudadano/a podrá comprobar su empadronamiento en el CIVIC, durante el período de 3 días previos a la Asamblea inicial.

2) Se establecerá un punto de votación en dependencias municipales accesibles, que permanecerá abierto durante al menos 3 días, en horario de 10 a 14 horas y por las tardes de 16 a 20 horas. El voto será secreto, previa presentación del DNI y comprobación de cumplimiento de requisitos de edad y empadronamiento. Al emitir el voto, el empleado público responsable de la mesa de votación procederá a marcar en el censo a la persona que ha votado.

Las papeletas de voto serán facilitadas por la administración y no se admitirá otro formato que el debidamente oficializado por el Ayuntamiento.

Cada persona deberá elegir entre un mínimo de tres y un máximo de ocho propuestas. Cada elector ordenará las propuestas según sus preferencias en cuanto a la prioridad, siendo el uno la más preferente y la ocho la menos preferente, estableciendo de esta forma un orden entre las elegidas. Será nula la papeleta que tenga puntuadas menos de tres. Si eligiese más de ocho, asignando puntuaciones sucesivas, la papeleta será válida, si bien se descartan las elecciones realizadas a partir del ocho.

Las propuestas elegidas en primer lugar sumarán 1 punto, las elegidas en segundo lugar 1/2, en tercer lugar 1/3, en cuarto lugar 1/4, y así sucesivamente hasta el número 8 que sumará 1/8.

El número de propuestas que finalmente se incluyan en el documento del Presupuesto Participativo estará determinado por la cantidad económica establecida, quedando el resto en una bolsa de inversiones pendientes de realizar en el futuro.

El recuento será público, y se llevará a cabo mediante la aplicación informática desarrollada al efecto, por el personal administrativo designado para estar en las mesas de votación que levantarán acta del escrutinio, estableciendo un listado ordenado de



los proyectos en función de los votos recibidos, de mayor a menor, y del cual darán traslado a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Grupo Motor.

Regla 24. Criterios aplicables

Asumiendo como criterio general la mejora de la calidad de vida de los sanvicenteros y las sanvicenteras, los criterios que se tendrán en cuenta, con indicación de subcriterios, para cada una de las propuestas serán los siguientes:

- ✓ Alcance y cobertura en términos poblacionales
 - Porcentaje y estimación absoluta de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice), observando aspectos como:
 - Que tenga aplicación para todo el pueblo (Que pueda utilizarlo todas las personas del municipio, incluso personas fuera del mismo).
 - Número de personas afectadas (Nº de personas reales que pueden beneficiarse del proyecto).
- ✓ Que el uso de las instalaciones genere ingresos propios que puedan contribuir a su mantenimiento posterior.
 - Valoración del retorno económico por el uso de las instalaciones, en términos absolutos y porcentuales respecto a al coste de la inversión.
- ✓ Que contribuyan a resolver déficits estructurales en materia de inversiones.
 - Identificación de una necesidad en torno a datos objetivos de demanda ciudadana, según informe técnico.
- ✓ Que fomenten la igualdad y la justicia social.
 - Que atienda a colectivos con necesidades especiales (Los colectivos que deben ser tenidos en cuenta como beneficiarios de este criterio son: personas con discapacidad, mayores y desempleados)
- ✓ Que atienda a necesidades básicas de la población (agua, luz, ...).
 - Inversión que resuelva problemas sociales relacionados con las necesidades básicas de la población.



- ✓ Que atienda a criterios medioambientales (eficiencia energética, racionalización de insumos de energía, genera ahorros energéticos, no contamina, etc.).
 - Valoración respecto a la contaminación y eficiencia energética.
- ✓ Que atienda a varios colectivos sociales.
 - Identificación de colectivos según varios indicadores demográficos, sociales, económicos, etc...
- ✓ Que favorezcan la participación ciudadana.
 - Que fomente recursos para la participación ciudadana.

Regla 25. Valoración de criterios

La puntuación total resultará de la aplicación de la siguiente escala de valoración de cada uno de los criterios recogidos en la regla anterior a las diversas propuestas:

Escala de valoración:

No aplicable (0)

Poca aplicación (1-2)

Media aplicación (3-4)

Alta aplicación (5-6)

Totalmente aplicable (7-8)

IX. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Para cualquier comunicación o solicitud de información del proceso los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de los siguientes medios:

Página web municipal: <http://www.raspeig.es>

Correo electrónico Presupuestos Participativos: participacionciudadana@raspeig.org

Tel. Presupuestos Participativos: 965675065

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Antes de iniciarse el proceso de Presupuestos Participativos se creará la Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente documento, integrada por un miembro de cada uno de los partidos con representación municipal. Su función será la de resolver cuantas dudas surjan en la aplicación de las presentes Reglas pudiendo establecer aclaraciones y decidir cursos de acción no contemplados en estas Reglas. Las decisiones



se tomarán por consenso, y solo en caso de no haberlo por mayoría simple. Así mismo, recogerán las propuestas de mejora que surjan durante el proceso.

Al final del proceso presentará un informe a la Concejalía de Participación Ciudadana al respecto.



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Nº REGISTRO:

1. Datos de la persona que presenta la propuesta (Obligatorios).

Tipo de documento.	Propuesta presupuestos participativos		
Nº del documento.			
Nombre			
Apellidos		Edad	
Teléfono		Sexo	

2. Datos de la propuesta.

2.1. Nombre de la propuesta.

--

2.2. ¿Por qué se quiere proponer? ¿Cuáles son los motivos? (Razones para realizar la propuesta).

--

2.3. ¿Qué se quiere proponer? ¿En qué consiste? (Breve descripción de la propuesta).

--

2.4. ¿Para qué? ¿Qué se pretende conseguir con la propuesta? (Objetivos de la propuesta).

--

3. Observaciones

--

Fdo.:

En _____ a ____ de _____ de 20__